

**SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

D. con DNI nº ..... mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en León C/ ..... código postal 24005, actuando en su propio nombre y derecho , como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que me ha sido notificada la tasa de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos del año 2024 referido al domicilio antes referenciado; identificación .....en cuantía 38 euros . Se adjunta

Que considerando dicha Resolución contraria a Derecho, y lesiva para los derechos e intereses legítimos de quien suscribe, por el presente, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra dicho acto de notificación de art. 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o, en caso de no proceder, interpongo **SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ERROR Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS**, que baso y fundamento en las siguientes

**HECHO**

**UNICO.-** Que ha sido declarada nula por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la ordenanza de 2024, <https://www.diariodeleon.es/leon/260114/2072331/nuevo-varapalo-ayuntamiento-leon-tasa-basura-tsj-le-obliga-devolver-5-1-m-ciudadanos.html>

Ante la declaración de la normativa que fundamenta los recibos como radicalmente nulos, decaen por nulidad

Al anterior hecho le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Se impugna la liquidación, de conformidad con la regulación de procedimiento, así como en el marco del artículo 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por estimarse que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa transferencia, tratamiento y eliminación de residuos no es conforme a Derecho, en tanto en que resulta admisible la impugnación de los actos de aplicación de la misma motivados por su ilegalidad.

II.- La aplicación de liquidaciones de la tasa en base a una ordenanza anulada vulnera los artículos 9.1 y 3, 14, 31. 1 y 3, 103.1 y 133.1 de la Constitución (CE) que imponen el sometimiento de la Administración a la Ley en relación con el artículo 53.1 de la misma y el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Igualmente se considera que también vulnera el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local (LBRL) en cuanto dispone que "el municipio ejercerá en todo caso sus competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas". Efectivamente los artículos 31.1 y 3 y 133.1 CE determinan que únicamente puedan establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público **con arreglo a la Ley** . No se ajusta a la Ley una normativa declarada de nulidad radical

III.- la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos en la que se señala, artículo 10, que el establecimiento de las tasas, así como la regulación de los elementos esenciales de cada una de ellas, **deberá realizarse con arreglo a Ley**. Desarrollo con arreglo a la Ley que alcanzará a la aplicación de los principios tributarios que correspondan en la definición del régimen de la tasa

IV.- SE advierte expresamente que si se mantuviera esta liquidación, cuando la normativa que lo fundamenta vulnera el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula la nulidad de pleno derecho, y un acto será nulo si se dicta "prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido" podría suponer una eventual comisión delictiva de los tipos penales de la prevaricación (dictar una resolución injusta a sabiendas) que sería comunicado a Fiscalía por esta parte

Y, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**SOLICITA:** Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, teniendo por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN o SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ERROR Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS** contra el indicado acto administrativo y, previos los trámites legales oportunos, se dicte resolución anulando la liquidación de la tasa de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos del año 2024; identificación ....., con devolución íntegra de los 38 euros abonados ; y con cuánto más proceda en Derecho.

En León a ..... de ..... de 2026